



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 de abril de 1990.-

VISTO la Ley N°14.878, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Organismo promover el fraccionamiento de vinos en origen y facilitar los mecanismos para quienes acuerden la contratación de servicios de fraccionamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.-Los vinos con análisis de "Libre Circulación" podrán trasladarse entre bodegas inscriptas, con destino a su fraccionamiento, sea este por cuenta propia o de terceros.

Para identificar el producto fraccionado deberá utilizarse el análisis que respalda el traslado.

Para acceder a esta operatoria, los vinos deberán ser de libre disponibilidad y se deberá denunciar la transferencia de la cuota mediante presentación del formulario n° MV.05.

2°.-En la solicitud de traslado (formulario n°MV.02) se deberá consignar que el mismo se realiza dentro del régimen establecido por la presente Resolución.

3°.-A los efectos de la aplicación de la Ley N° 14.878 y sus normas reglamenta

4442



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

rias, será responsable de las transgresiones que se constaten, el establecimiento depositario y fraccionador del producto.

4º- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.129



*[Signature]*  
 ING. AG. EDUARDO A. MARTINEZ  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 RUBEN J. GAETE  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 AMERICO JOSE ZINGARETTI  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 EDUARDO HECTOR ROA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ING. JULIO CESAR MARTINEZ  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 OSCAR MOYANO  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 JOSE FRANCISCO FERRELLI  
 DIRECTOR CONSEJERO